



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
j06ccpayan cendoj.ramajudicial.gov.co
VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO

Se procede mediante la presente providencia a RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN de la demanda ejecutiva formulada por JOSE EUGENIO LATORRE y por la señora CAROLINA LATORRE VIDALES contra ANA ROCIO TUQUERREZ MADROÑERO y FRANCISCO JOSE TUQUERREZ CHICANGANA

Revisado el pagare presentado para recaudo ejecutivo este cumple con las formalidades previstas en los artículos 619, 620, 621, y 709 del Código de Comercio y con los requisitos señalados en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, por lo cual es procedente librar mandamiento de pago al tenor de lo previsto en el artículo 430 del C.G.P.

Por lo expuesto se DISPONE

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de JOSE EUGENIO LATORRE TENORIO CC Nro. 2764991 y por la señora CAROLINA LATORRE VIDALES CC 48600139 contra ANA ROCIO TUQUERREZ MADROÑERO cc 34560244 y FRANCISCO JOSE TUQUERREZ CHICANGANA CC 10537153, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 159.000.000) por concepto de capital
2. Por los intereses moratorios mensuales liquidados a la máxima tasa autorizada por la ley, desde el 25 de diciembre de 2020 hasta el día de pago total de la obligación

SEGUNDO: CONDENASE a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho

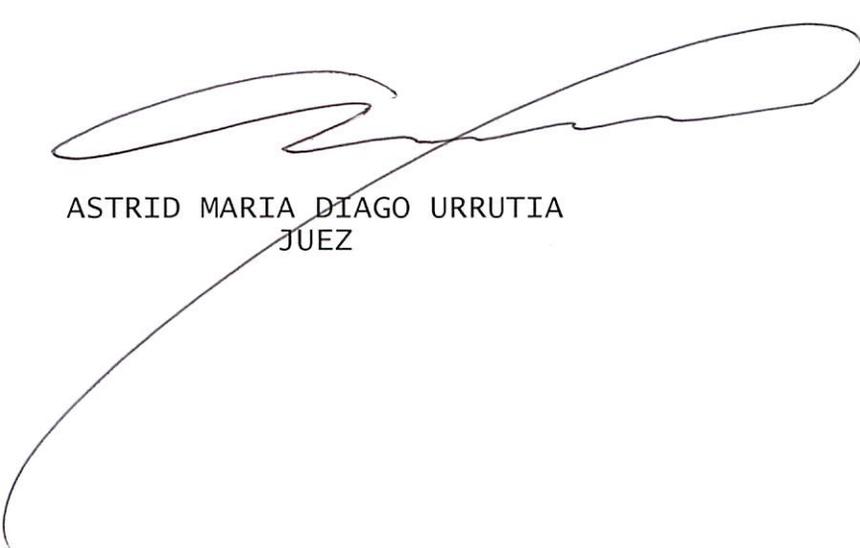
TERCERO : NOTIFIQUESE personalmente la presente decisión y sùrtase traslado de la demanda y sus anexos a los demandados ANA ROCIO TUQUERREZ MADROÑERO cc 34560244 y FRANCISCO JOSE TUQUERREZ CHICANGANA CC 10537153 por el término de DIEZ días, igualmente hágase saber a los demandados, que cuentan con 5 días para cancelar la obligación y 10 días para proponer las excepciones que consideren tener a su favor, términos que correrán simultáneamente, conforme se dispone en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO : OFICIESE a la Administración de Impuestos y Aduanas de esta ciudad informándole sobre la existencia del presente proceso, relacionando la clase de título, cuantía y fecha de

exigibilidad para los fines y efectos de que trata el artículo 630 del estatuto Tributario.

QUINTO : RECONOCER como apoderado judicial de los demandantes al Dr. IVAN ALBERTO LOPEZ ORDOÑEZ Abogado en ejercicio en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL Circuito
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO No 011

del 26 de Agosto de 2021

Qua Raquel Sarmiento